

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

**SUSPENDE Y ELIMINA BECA RESIDENCIA  
INDÍGENA, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 236**

**Iquique, 12 de septiembre de 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución Exenta N° RA 173/390/2018 de fecha 05 de julio del 2018 de JUNAEB, que nombra a don/a Claudia Camacho Villalobos como Director/a de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Tarapacá; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que contempla el Programa Becas Indígenas. A su vez, el Programa Becas Indígenas contempla el Programa Beca de Residencia Indígena;

2.- Que, el Programa Beca de Residencia Indígena consiste en la entrega de un subsidio en dinero al estudiante, destinado a solventar gastos para el arriendo de una pieza, pensión o vivienda en la ciudad en que cursa sus estudios superiores, ya que, el objetivo general del programa consiste en contribuir al acceso y permanencia en el sistema de educación superior, de estudiantes indígenas en situación de vulnerabilidad social que se han trasladado de comuna para continuar sus estudios;

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 01 de marzo del 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a **202** cupos para la Beca Residencia Indígena, proceso 2019;

6.- Que, de acuerdo a correo electrónico del encargado Nacional de Beca Residencia Indígena con fecha 01 de Julio 2019, se redistribuyó 2 cupos adicionales, generando una cobertura regional de **204** para el proceso 2019.

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

8.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.4. "*Beca Indígena*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*", contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas

por JUNAEB, corresponden a asignaciones de casos especiales o acceso preferente, y tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

9.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Residencia Indígena:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

10.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

11.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Beca Residencia Indígena, mediante Resolución Exenta N°31 de fecha 14 de febrero del 2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

12.- Que, en la Resolución Exenta N°34 de fecha 14 de febrero del 2019 emitida por esta Dirección Regional, constituyó el Comité Técnico Regional de Beca Indígena y Beca residencia Indígena, quien tendrá la responsabilidad de analizar las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente.

13.- Que, el trabajo llevado a cabo por el Comité Técnico regional de Beca Residencia Indígena consta en el documento "Acta Comité Técnico" de fecha 12 de septiembre del año 2019, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

15.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. "Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias.", párrafo segundo:

*"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."*

16.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Residencia Indígena, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

17.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Residencia Indígena a un total de 4 estudiantes, para el año 2019.

18.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO. - SUPRÍMASE,** la Beca Residencia Indígena, correspondiente al año 2019 a un total de 4 estudiante, que a continuación se individualizan:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO/SU PRESIÓN	SUPERIOR	Causales de supresión indicado en manual	4
		<b>SUB TOTAL</b>	4
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		4

**ARTÍCULO SEGUNDO. – SUSPÉNDASE,** la Beca Residencia Indígena a 4 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
		Suspensión 2° semestre	4
		<b>SUB TOTAL</b>	4
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		4

**ARTÍCULO TERCERO. - TÉNGASE,** como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta Comité técnico de fecha 12-09 -2019.

- Anexo N° 1: Individualización de estudiantes a quienes se suprime la beca para el año 2019.
- Anexo N° 2: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "suspensión" para el año 2019.

**ARTÍCULO CUARTO. - IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.**

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**CLAUDIA CAMACHO VILLALOBOS**  
**DIRECTORA REGIONAL DE JUNAEB**  
**REGION DE TARAPACA**

CCV/MCF/AR/aar

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Personas Regional.

JUR N° 3272-2019



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 1 de 2

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	12 DE Septiembre de 2019		
Lugar	DR. Junaeb Tarapaca'		
Hora Inicio	13 <sup>00</sup> hrs	Hora de Término	13 <sup>30</sup> hrs.
Motivo	Comisión Técnica Regional BAI - Septiembre		

2.- Asistentes

Nombre	Cargo	Firma
Andrea Almada Reyes	Apoy Prof. U. Becas	
Daniel Corrales Espinoza	Enc. U. de Becas	
Olivero Camacho	DR	

3.- Temas Tratados

- 1.- Documentos a tener presente:
- \* correo electrónico enviado el 9/9/2019 por enc. nacional de la Beca Residencia Indígena, Sr. DANICO SIMPENTRIS E. con el acceivo BAI septiembre.
- 2.- PROPUESTA:
- \* suprimir beca a 4 alumnos
  - \* suspender 2º semestre 2019 a 4 alumnos.
  - \* se confirma renovación 2º semestre a 65 alumnos
  - \* resolución exenta N° 236 del 12 de septiembre de 2019.



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE

DIRECCION NACIONAL

Depto./ Unidad de

ACTA DE REUNION/VISITA

Página: 2 de 2

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso		
<p>⊗ Se acuerda eliminar / Suprimir a 4 alumnos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- [REDACTED]; NO CUMPLE REQUISITO DE COMUNA DE DISTINTA A DE.</li> <li>- [REDACTED]; NO CUMPLE REQUISITO DE COMUNA DE DISTINTA A DE.</li> <li>- [REDACTED]; PRESENTA TITULO PUEBLO.</li> <li>- [REDACTED]; ALUMNO SE RETIRA DE IES; NO CUMPLE NOTA PARA SUSPENDER</li> </ul>	Comisión Técnica	12/9/19		
<p>⊗ Se acuerda suspender a 4 alumnos por el 2º semestre 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- [REDACTED]</li> <li>- [REDACTED]</li> </ul>			Comisión Técnica	12/9/19
<p>⊗ Se acuerda renovar 2º semestre a 65 alumnos.</p>				
<p>⊗ Se acuerda autorizar pago a 146</p>				

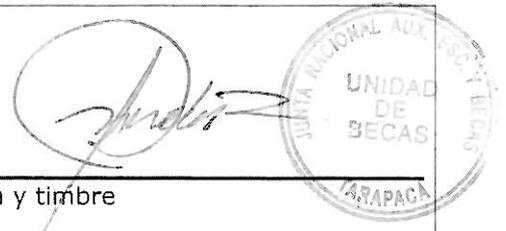
5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: Andrea Alameda Reyes

Cargo: Apoyo Profesional U. Becas

Firma y timbre



**ANEXO N° 1: INDIVIDUALIZACIÓN DE ESTUDIANTES A QUIENES SE SUPRIME LA BECA PARA EL AÑO 2019.**

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SE SUPRIME BECA						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE SUPRESIÓN
1			MAMANI	GARCIA	BARBARA BERNI	No cumple requisito de CF distinta a CE
2			DONOSO	CASTRO	DARLING THALIA	No cumple requisito de CF distinta a CE
3			LUCAS	BELLO	BEATRIZ	No cumple requisito presenta título Previo
4			GOMEZ	MAMANI	DANIELA CAMILA	Alumna se Retira de IES, no cumple con notas para suspender 2°S

**ANEXO N° 2: INDIVIDUALIZACION DE ESTUDIANTES RESPECTO DE LOS QUE SE ACOGE SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCION "SUSPENSIÓN" PARA EL AÑO 2019**

EDUCACIÓN SUPERIOR									
1. SUSPENSIÓN									
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO	MODALIDAD	OBSERVACION
1			DIAZ	APALA	NOEMI SABBATH	CAUSAL N° 6 DEL MDP, SOLICITUD ACEPTADA	JULIO	RENOVANTE	SUSPENSIÓN 2° SEMESTRE 2019
2			CASTRO	CHALLAPA	AYLEN HELEN	CAUSAL N° 5 DEL MDP, SOLICITUD ACEPTADA	JULIO	POSTULANTE	SUSPENSIÓN 2° SEMESTRE 2019
3			FLORES	CHAMACA	MIGUEL ANGEL	CAUSAL N° 5 DEL MDP, SOLICITUD ACEPTADA	JULIO	POSTULANTE	SUSPENSIÓN 2° SEMESTRE 2020
4			LAZARO	QUISPE	ZAIFA ROSA	CAUSAL N° 5 DEL MDP, SOLICITUD ACEPTADA	JULIO	RENOVANTE	SUSPENSIÓN 2° SEMESTRE 2021